

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña declara el derecho del personal de enfermería estatutario del ICS al que también le sean computados a efectos de trienios los servicios previos prestados en el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona

Por sentencia de fecha 23 de julio de 2021, hemos conseguido que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña reconozca el derecho del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud a que le sean computados a efectos de trienios todos los servicios previos prestados en la Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, con independencia de la categoría profesional y del período en la que se prestaron estos servicios.

Hasta ahora, el Instituto Catalán de la Salud únicamente reconocía los servicios previos prestados en esta otra institución sanitaria como Médico Interno Residente -excluyendo así y en consecuencia cualquier otra categoría profesional, como es el caso, por ejemplo, del personal Diplomado en Enfermería - y además exigía que estos servicios se hubieran prestado con posterioridad a 2008.

Esta sentencia abre la puerta a que profesionales de otras categorías laborales, como es el caso del personal Diplomado de Enfermería, puedan instar el reconocimiento de los servicios previos prestados en el Hospital Clínico y que estos les sean incorporados en sus trienios.